



TIGRE
MUNICIPIO

BOLETÍN OFICIAL

645



CUNA DEL REMO ARGENTINO

Municipalidad de Tigre
Capital del miniturismo y cuna del remo argentino

Sergio Massa, Intendente Municipal
Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01

www.tigre.gov.ar

digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre

Dirección Técnica y Legal: A cargo de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno,

Dra. Mónica Beatriz Neffke

Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires

Registro de la Propiedad Intelectual N° 188872.-

RESOLUCIÓN 133/99

ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

DIGESTO DIGITAL

DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

Puede obtener gratuitamente, vía Internet, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, vigentes y de carácter general

En WWW.tigre.gov.ar, en la parte superior de la pantalla inicial aparece la solapa “Municipio”. Haciendo clic en la misma se despliega un menú que bajo el título “Digesto Municipal” encontrará acceso al **Digesto de la Municipalidad de Tigre**, que es una recopilación de normas municipales **vigentes y de carácter general**. Puede solicitar, utilizando los casilleros habilitados al efecto o mediante el correo electrónico digesto@tigre.gov.ar, la remisión del texto de la que resulte de su interés, indicando número y año, y si es Ordenanza, Decreto o Resolución. Si no conociera estos datos, puede solicitar, por el mismo medio, el índice del tema, el cual contiene un resumen que le permitirá identificar el número en cuestión y realizar el pedido en la forma indicada. Lo recibirá en su correo electrónico dentro de las 48 horas hábiles.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 645 – contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1	3237	1779		O1544	281211	2	P3

ORDENANZA N° 3237/11

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-12-11	Ord 3237 Dec 1779	EXPTE. 4112-42.215/11; HCD-155/11 Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2012.	P3

CORRESPONDE EXPTE. 4112-42.215/11; HCD-155/11

TIGRE, 28 de diciembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3237/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 27 de diciembre de 2011, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA
CAPITULO I

**PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

ARTICULO 1°: Monto del Presupuesto.

Fijase en la suma de pesos un mil cuatrocientos treinta y nueve millones trescientos dieciocho mil ciento ochenta y siete con ochenta y ocho centavos (\$ 1.439.318.187,88.-) el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tigre para el ejercicio del año 2012, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación, y el detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

Clasificación económica:

Carácter Económico		Presupuesto
2.1.	GASTOS CORRIENTES	\$ <u>750,456,215.27</u>
2.1.2	GASTOS DE CONSUMO	\$ <u>715,986,453.84</u>
2.1.2.1	REMUNERACIONES	\$ 265,650,165.84
2.1.2.2	BIENES Y SERVICIOS	\$ <u>450,336,288.00</u>
2.1.3	RENTAS DE LA PROPIEDAD	\$ <u>460,003.63</u>
2.1.3.1	INTERESES	\$ <u>460,003.63</u>
2.1.7	TRASNFERENCIAS CORRIENTES	\$ <u>34,009,757.80</u>
2.1.7.1	AL SECTOR PRIVADO	\$ 30,202,557.80
2.1.7.2	AL SECTOR PUBLICO	\$ <u>3,807,200.00</u>

2.2	GASTOS DE CAPITAL	\$	<u>645,033,400.09</u>
2.2.1	INVERSION REAL DIRECTA	\$	<u>644,033,400.09</u>
2.2.1.1	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	\$	641,287,160.09
2.2.1.3	TIERRAS Y TERRENOS	\$	2,721,200.00
2.2.1.4	ACTIVOS INTANGIBLES	\$	<u>25,040.00</u>
2.2.2	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$	<u>1,000,000.00</u>
2.2.2.1	AL SECTOR PRIVADO	\$	<u>1,000,000.00</u>
2.3	APLICACIONES FINANCIERAS	\$	<u>43,828,572.52</u>
2.3.2	AMORTIZACION DEUDA	\$	43,828,572.52
2 GASTOS TOTALES		\$	1,439,318,187.88

Clasificación por Jurisdicción y Fuente Financiera:

Jurisdicción - Fuente	Fuente Tesoro Municipal	Afectación Específica Origen Municipal	Afectación Específica Origen Provincial	Afectación Específica Origen Nacional	Transferencias Internas	TOTALES
Unidad Intendente	\$ 9,477,651.87					\$ 9,477,651.87
Gobierno	\$ 11,225,583.11	\$ 21,200.00				\$ 11,246,783.11
Hacienda y Administración	\$ 54,203,553.92	\$ 5,700,000.00	\$ 1,150,000.00	\$ 9,135,000.00		\$ 70,188,553.92
Política Sanitaria y Desarrollo Humano	\$ 168,229,909.56	\$ 10,025,951.00	\$ 8,579,578.00	\$ 187,082,295.27	\$ 1,400,000.00	\$ 375,317,733.83
Inversión Pública y Planeamiento Urbano	\$ 98,054,452.66	\$ 55,870,731.62	\$ 93,000,000.00	\$ 201,821,356.61		\$ 448,746,540.89
Servicios Públicos y Cons. Infraestructura	\$ 323,114,414.74	\$ 7,094,348.46	\$ 946,562.00	\$ 6,000,000.00		\$ 337,155,325.20
Protección Ciudadana	\$ 46,189,472.54	\$ 23,434,328.00				\$ 69,623,800.54
Control Urbano y Política Ambiental	\$ 7,207,953.44					\$ 7,207,953.44
Ingresos Públicos	\$ 11,388,363.14	\$ 5,206,152.00				\$ 16,594,515.14
Promoción Comunitaria	\$ 42,435,366.43	\$ 1,942,070.20	\$ 543,344.00	\$ 150,000.00		\$ 45,070,780.63
Relaciones Institucionales	\$ 35,259,402.52	\$ 2,898,681.10				\$ 38,158,083.62
HCD	\$ 10,530,465.69					\$ 10,530,465.69
	\$ 817,316,589.62	\$ 112,193,462.38	\$ 104,219,484.00	\$ 404,188,651.88	\$ 1,400,000.00	\$ 1,439,318,187.88

ARTICULO 2º: Monto del Cálculo de Recursos.

Estimase en la suma de pesos un mil cuatrocientos treinta y nueve millones trescientos dieciocho mil ciento ochenta y siete con ochenta y ocho centavos (\$ 1.439.318.187,88.-) el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre, para el año 2012, de acuerdo con el resumen, que se indica a continuación y el detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

Clasificación económica:

CARACTER ECONOMICO	Monto	Incidencia
Gastos Corrientes	\$ 750,456,215.27	52%
Gastos de Capital	\$ 645,033,400.09	45%
Aplicaciones Financieras	\$ 43,828,572.52	3%
Totales	\$ 1,439,318,187.88	100%

Clasificación por Rubros:

RUBRO	Presupuestado	Incidencia
Ingresos Tributarios	\$ 233,327,419.00	16%
Ingresos No Tributarios	\$ 565,274,218.24	39%
Ingresos de Operación	\$ 6,845,951.00	0%
Rentas de la Propiedad	\$ 21,529,143.00	1%
Transferencias Corrientes	\$ 37,854,457.00	3%
Subtotal	\$ 864,831,188.24	60%
Recursos Propios de Capital	\$ 61,476,335.76	4%
Transferencias de Capital	\$ 471,668,678.88	33%
Subtotal	\$ 533,145,014.64	37%
De Caja y Bancos	\$ 40,985,000.00	3%
Obtención de Prestamos	\$ 356,985.00	0%
Subtotal	\$ 41,341,985.00	3%
TOTALES	\$ 1,439,318,187.88	100%

ARTICULO 3°: Procedencia de Recursos.

Estimase la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen.

Origen	Libre Disponibilidad	Afectados	Totales	Incidencia
Origen Municipal	\$ 573,989,170.62	\$ 112,193,462.38	\$ 686,182,633.00	47.67%
Origen Provincial	\$ 233,327,419.00	\$ 104,219,484.00	\$ 337,546,903.00	23.45%
Origen Nacional	\$ 10,000,000.00	\$ 404,188,651.88	\$ 414,188,651.88	28.78%
Otros Orígenes	\$ -	\$ 1,400,000.00	\$ 1,400,000.00	0.10%
TOTALES	\$ 817,316,589.62	\$ 622,001,598.26	\$ 1,439,318,187.88	100.00%
Incidencia	56.78%	43.22%	100.00%	

ARTICULO 4°: Planillas analíticas.

Forman parte integrante de la presente, las planillas analíticas de recursos y gastos adjuntas, e acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 13 del Decreto 2.980/00.

Adóptense los catálogos y descripciones de las cuentas de los clasificadores presupuestarios, adjuntos a los Anexos 12 a 22 del mencionado Decreto.

CAPITULO II DE LA FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 5º: Ampliaciones Presupuestarias.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2012.

ARTICULO 6º: Modificaciones Presupuestarias.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y gastos de capital.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.

ARTICULO 7º: Obras Ordenanza 3189/2011.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar modificaciones presupuestarias entre las obras incluidas dentro del Plan Estratégico del Municipio de Tigre según Ordenanza 3189/2011 y promulgada mediante Decreto 1043/2011.

ARTICULO 8º: Comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

El Departamento Ejecutivo deberá comunicar en forma trimestral al Honorable Concejo Deliberante las Modificaciones y Ampliaciones realizadas en virtud de las autorizaciones conferidas a través de los artículos 5º y 6º de la presente Ordenanza.

CAPITULO III DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS

ARTICULO 9º: Compromisos plurianuales.

Autorízase al Departamento Ejecutivo, a comprometer fondos en la contratación de obras públicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y locación de Inmuebles; cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2012.

ARTICULO 10°: Juicios de Apremios.

En los juicios de apremios iniciados en el marco de la Ley 9.122, los honorarios regulados judicialmente a los abogados, apoderados y letrados patrocinantes de la Comuna se regirán, según lo dispuesto por la Ley 8.838 y el Decreto 1.337/01.

ARTICULO 11°: Fuentes de Financiación.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones o convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente presupuesto de gastos.

CAPITULO IV
SOBRE AFECTACIÓN DE PARTIDAS

ARTICULO 12°: Afectación de fondos para mantenimiento del Puerto de Frutos.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 10% de los importes recaudados, con motivo del arrendamiento de espacios en el Puerto de Frutos, previsto en la Ordenanza Fiscal del ejercicio 2.012, a los efectos de su inversión en la construcción y/o mantenimiento de las instalaciones en el mismo.

ARTICULO 13°: Afectación de Derechos de Construcción.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 50% de los importes recaudados por Derechos de Construcción, previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2012, a los efectos de su inversión en la construcción y/o mantenimiento de la red vial municipal y obras de infraestructura básica.

ARTICULO 14°: Afectación de Tasa de Embarque.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 100% de la recaudación proveniente de la Tasa de Embarque prevista en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2012, al mantenimiento de puertos, muelles, embarcaderos municipales y al mantenimiento de las vías navegables de interés municipal.

ARTICULO 15°: Afectación Contribución Protección Ciudadana.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de la recaudación proveniente de la Contribución destinada a Protección Ciudadana prevista en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del Ejercicio 2012, al financiamiento de gastos derivados de la operatoria del sistema de cámaras de seguridad instaladas en el distrito, como así también al financiamiento de gastos de mantenimiento y funcionamiento de los Bomberos Voluntarios del Partido.

ARTICULO 16°: Afectación Fondo Municipal de las Artes.

La recaudación proveniente de este Fondo, creado por Ordenanza 3122/10 será afectada en cumplimiento de lo normado en el artículo 1° de la misma.

ARTICULO 17°: Afectación Regularización de Construcciones.

La recaudación proveniente de la aplicación de la Ordenanza 3115/10 será afectada en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° de la misma, a la adquisición de inmuebles para espacios verdes y libres públicos.

ARTICULO 18°: Fondo Municipal de Apoyo a la Educación Pública, Seguridad, Salud Pública, Infraestructura Sanitaria, Deporte, Cultura y Vivienda.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de la recaudación proveniente de la venta de inmuebles municipales de acuerdo al artículo 2° de la Ordenanza 2400/01 a financiar la creación y/o sustentabilidad de obras de infraestructura necesarias en materia de Educación Pública, Seguridad, Salud Pública, Infraestructura Sanitaria, Deporte, Cultura y Vivienda.

ARTICULO 19°: Afectación Fondo Municipal para obras.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reasignar fondos municipales con afectación específica aprobados mediante Ordenanza para la realización de obras previstas en la presente Ordenanza, a otras obras de infraestructura cuando se obtuviere un financiamiento adicional, igual o parcial a través del Gobierno Nacional o Provincial, o bien se celebren convenios con el sector privado para la realización de las mismas y siempre que en virtud de la oportunidad y la eficiencia se considere conveniente, priorizando el bien común y la calidad de vida de nuestros vecinos.

Oportunamente el Departamento Ejecutivo comunicará para su conocimiento al Departamento Deliberativo las reasignaciones que efectuare en cada caso en particular.-

ARTÍCULO 20°: Afectación Derecho de Construcción Fondo Municipal de Viviendas.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados que surgen de la Contribución como porcentajes de los Derechos de Construcción previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del Ejercicio 2012, la cual se utilizará exclusivamente para el cumplimiento de los fines del Fondo Municipal de Vivienda.-

CAPITULO V
DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ARTICULO 21°: Planta Permanente y Funcional.

Fíjase en seiscientos treinta y nueve (639) el número de cargos de la Planta Permanente y Funcional, conforme a las planillas adjuntas, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Facúltase al Departamento Ejecutivo, a la contratación de personal temporario y destajista, para el cumplimiento de las metas fijadas, cuya retribución deberá financiarse dentro de los límites impuestos por las partidas respectivas del presente Presupuesto de Gastos del ejercicio.

ARTICULO 22°: Cargos y Escalafón.

El Departamento Ejecutivo con el alcance del artículo 2° y 104° de la Ley 11.757, determinará, por vía reglamentaria, las nóminas salariales y el escalafón del Personal de planta permanente y transitoria.

ARTICULO 23°: Creación de cargos.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a crear cargos presupuestarios en la Planta de Personal Permanente, cuando simultáneamente se proceda a la supresión de idéntica, mayor o menor cantidad de cargos de planta transitoria, sin que reporte una mayor erogación total.

ARTICULO 24°: Personal no comprendido en Ley 11.757

Establécese a partir del 1° de Enero de 2.012, los sueldos básicos para el personal no comprendido en el Estatuto y Escalafón conforme a lo determinado por la Ley 11.757, de acuerdo a los cargos asignados, de conformidad al siguiente detalle:

Personal de Planta Funcional

Cargos	Montos Mensuales
Intendente Municipal	\$ 40,588.52
Secretarios	\$ 7,726.98
Sub Secretarios	\$ 6,439.11
Delegado Municipal	\$ 5,341.42
Asesor Letrado	\$ 4,739.22
Director General	\$ 4,502.89
Director Coordinador	\$ 4,264.96
Funcionario Instructor	\$ 4,265.57
Secretario del HCD	\$ 7,008.10

Personal de Ley

Cargos	Montos Mensuales
Contador Municipal	\$ 6,634.58
Subcontador Municipal	\$ 4,502.89
Tesorería Municipal	\$ 5,213.46
Jefe de Compras	\$ 4,739.20

ARTICULO 25°: Bonificaciones para el personal fuera de la Ley 11.757

Al personal excluido de la Ley 11.757, se le otorgará una bonificación por antigüedad en iguales condiciones y términos que para el personal de planta permanente.

Asimismo, se podrá otorgar bonificaciones, sujetas a la efectiva prestación de la función asignada, en mérito a objetivos y metas fijadas por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a la siguiente reglamentación:

- 1) Bonificación por Mérito: El Departamento Ejecutivo podrá resolver el otorgamiento de una bonificación por mérito y grado de responsabilidad de la tarea asignada, de hasta el 50 % del haber de la categoría que revisten.
- 2) Bonificación por Tiempo Pleno: El Departamento Ejecutivo podrá resolver el otorgamiento de un Adicional por Tiempo Pleno, para el personal, que para dar cumplimiento a su labor habitual y permanente, excedan el horario normal de trabajo; de hasta el 100 % del haber de la categoría que reviste.

ARTICULO 26°: Dieta Señores Concejales.

Otorgase una Dieta mensual a los Señores Concejales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de 5 (Cinco) sueldos mínimos conformados según lo determinado por la Ley 10.936 y las disposiciones de la Ordenanza 1.482/93.

ARTICULO 27°: Jurisdicciones.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto.

ARTICULO 28°: Transferencia de cargos

Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.

**CAPITULO V
OTRAS DISPOSICIONES**

ARTICULO 29°: Anexos

Apruébase y pónese en vigencia, el detalle del cálculo de recursos y presupuesto de gastos, efectuado en los términos del Decreto Provincial 2.980/00 detallados en anexos incorporados en este expediente y que forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 30°: Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 27 de diciembre de 2011.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3237/11.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

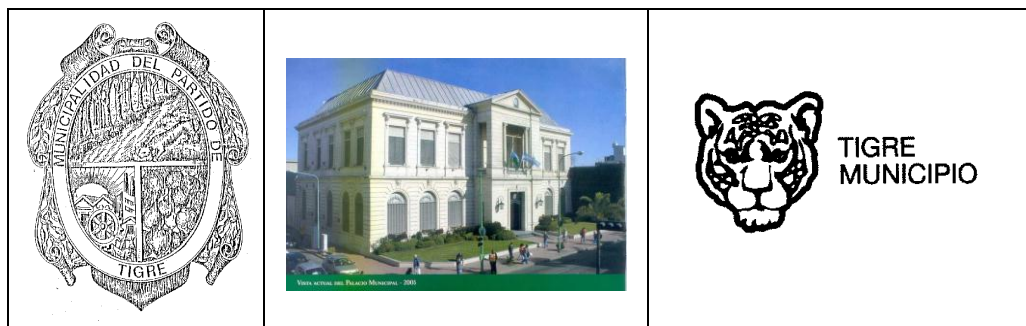
ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1544
BO.645
30-12-11

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1779/11



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 645
Secretaría de Gobierno